

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 043/89

Sucre, 10 de mayo de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, debe velar por un normal y constante aprovisionamiento de carne de pollo, que llegue a satisfacer la capacidad de consumo de nuestra población.

Que, el producto ofrecido al pueblo consumidor debe ser fresco, higiénico, garantizado y libre de posibles agentes patógenos que sólo se presentan por la mala conservación, cambios bruscos de temperatura y tiempo de comercialización.

Que, de conformidad con el inc. 15) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal el control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios en locales industriales y comerciales, públicos y privados.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- En defensa de la salud y la vida de la población chuquisaqueña, a partir de la fecha, todos los productores y expendedores de carne de pollo, en nuestra ciudad, sean éstos locales, nacionales o internacionales, deberán exhibir obligatoriamente certificados de sanidad animal, del producto que expenden, a sólo requerimiento de la autoridad competente.

Art. 2do.- El Intendente y Veterinario de la Municipalidad, en cooperación con los agentes municipales, deberán realizar inspecciones diarias de control al producto que se expende en nuestra ciudad.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL